

CARPETA: 15

DOCUMENTO: 6

Nº DE HOJAS: 3

FECHA: Peñamellera, 23 de septiembre de 1881

ASUNTO: Certificado del Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Peñamellera, D. Sabino de Lamadrid Monasterio, sobre el libro de actas de las sesiones celebradas por la corporación municipal de este distrito el 21 de septiembre.

23 Setbre 1887

D. Sabino de Lamadrid espartano, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Penamallera =

Certifico; que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la corporacion municipal de este distrito, en la que tuvo lugar en veinte y uno del corriente mes, hay entre otros el siguiente particular:

" Por el Sr. Alcalde se dispuso se diese cuenta del estado de deudas contra el Ayuntamiento y credito pendiente de pago a favor del mismo cuya operacion produjo el siguiente resultado: Peretas Cen.

Aparece un repartimiento vecinal por el ano de 1880-81 pendiente de aprobacion de la Administracion economica, importante diez y siete mil setecientas quince peretas, cincuenta y un centimos. 17415' 51

Adem importa el debito a favor del Ayuntamiento por el repartimiento vecinal de 1875-76 seiscientas veinte y una peretas diez y nueve centimos. 621' 19

Adem del del consumo de carnes saladas por el ano de 1876-77, ciento setenta y seis peretas ochenta y dos centimos. 176' 82

Adem por el mismo ano por el consumo de sal, ciento trece peretas diez centimos. 113' 10

Adem por el repartimiento de carnes saladas de 1877-78, seiscientas setenta y siete peretas treinta y nueve centimos. 667' 39

Suma... 18994' 01



Suma anterior	Pesetas Gen. 1899 1/4 ' 01
Ydem por carnes saladas de 1879-80, mil quinientas cincuenta y dos pesetas cincuenta cent.	- 1552' 50
Ydem por el repartimiento de sal de 1879-80 mil cientos treinta y nueve pesetas	- 1139' 00
Ydem por fardos de 1878-79 treinta y tres pesetas ochenta y seis centimos	- 33' 86
Por el mismo concepto de 1879-80, treinta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos	- 35' 48
Ydem deficit del presupuesto del presupuesto de 1878- 79 no repartido atendida la oposicion de varios contribuyentes, dos mil sesenta y tres pesetas treinta y ocho centimos	2063' 33
Ydem credito de un censo contra el pueblo de Alvia por dos anos vendidos a razon de setenta y cuatro pesetas cada uno, ciento cuarenta y ocho pesetas	148' 00
Por tres anos de credito de un censo que adeuda el pue- blo de Alvia a razon de treinta y dos pesetas setenta y cinco centimos cada ano; noventa y ocho pesetas veinte y cinco centimos	98' 25
Total de creditos a favor del Ayuntamiento veinte y cuatro mil sesenta y cuatro pesetas, cuaren- ta y ocho centimos	24064' 48
<u>Deudas contra el Ayuntamiento.</u>	
Se adeuda a los Maestros de Instruccion primaria hasta primero de Julio ultimo ochomil ochenta y dos pesetas veinte y cinco centimos	8082' 25
A D. ^a Maria Fortuado Rubin cantidad prestada por la misma al Ayuntamiento, para pago a dicho Maestros de sus haberes anteriores a mil ochocientos setenta y seis, dos mil pesetas	2000' 00
Suma	10.082' 25

Suma anterior. . . .

Perlas Caus
10.082'25

A D. Andrés de Sordio Hernandez, cantidad
prestada tambien por el mismo al Ayuntamiento
to, para pago de debitos atrasados al Tesoro, mil
pesetas. 1000'00

Al portero del Ayuntamiento se le adeuda hasta
Julio último por su dotacion, doscientas noventa y
cinco pesetas. 295'00

Al Alcalde de la Candel del Distrito por el mis-
mo concepto, trescientas cincuenta pesetas. . . } 350'00

A los Médicos del Concejio, por su dotacion hasta
Julio último, mil quinientas pesetas. } 1500'00

Al Sr. Alcalde Don Manuel M.ª Benavides, gastos
que le ocasionó el destiende de Tordon, la cuestion
con los herederos de D. Antonio Sanchez, y defen-
sa del Concejio en la reclamacion hecha por D.
Pedro Ruiz respecto al conuino de mair, se-
gun cuenta que aquel presente y el Ayuntamiento
aprobo, mil trescientas veinte y ocho pesetas setenta
y cinco centimos. 1328'75

Total de debitos. . . . 14586'00

Como queda demostrado, resulta una economia de
nueve mil quinientas pesetas cuarenta y ocho centimos.
El Ayuntamiento en su virtud acuerda por unanimidad
que las deudas firmadas a su favor se realicen a la
posible brevedad y que conseguida la aprobacion del
repartimiento aludido de 17.415'54 pesetas se rea-

hice inmediatamente su cobranza y su producto se di-
vierta con preferencia al pago de las trece mil pesetas que
quedan relacionadas a D.ª Maria Gertrudis Rubin y las
mil tambien relacionadas a D. Andres de Serdio Fernandez
habida consideracion a que estos creditos los contrajo el Ayun-
tamiento en virtud de reiterados apremios de la Admin-
stracion economica para satisfacer deudas atrasadas. Tambien
tenga el Ayuntamiento en poder de D. Martin Veyre ve-
cino de Oviedo en láminas intransferibles cincuenta y seis
mil cuarenta y cinco pesetas treinta y seis centimos, que la
Corporacion municipal por unanimidad acuerda, sirvan
de garantía al pago de las trece mil pesetas antes relaciona-
das, a cuyo efecto autorizan a D. Eugenio Porro Llorca
vecino de este Concejo para que se haga cargo de relacionadas
láminas y las conserve en su poder para con sus productos ven-
sificar el pago de que se hace mención, para lo cual las reco-
gerá del D. Martin Veyre, o después de satisficará este, cual-
quiera cantidad que se le adeude por el Ayuntamiento. Auto-
rizan asimismo al D. Eugenio Porro, para que se promue-
va en la Administracion economica y se haga cargo de trece mil doscien-
tos ochenta y siete reales, ochenta y ocho centimos, que se
hallan en dicha Administracion pertenecientes a los pro-
pios de este municipio o para que delegue en persona
de confianza este encargo."

Siguen otros particulares y termina. "Y no habien-
do mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto
firmando la presente de que yo el Secretario certifico =
Manuel M. Barrios = Andres de Serdio = Manuel Martin =
Pablo de Verdeja = Victorio de Caro = Ramon Diaz = Joaquin
Becar = Jose Angel de Villar = Sabino de Lamadrid,

Orio.

Lo presente concuerda fielmente con su original de que dejo hecha referencia. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde de su orden, en Penamellera a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. = Cumplido = Antefirma = vale.



J. L. B. no
" " "
Mano de J. L. B. no

Jabino de Lamadrid

